

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 8 concejales en la comuna de **COQUIMBO**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 410 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMUNA:COQUIMBO

ELECCION DE CONCEJALES

	<u>VOTACION</u>
A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
PARTIDO IGUALDAD	
8 DANIELLA ANDREA CORTES BAUER	340
9 MARCO VILCHES BRIONES	124
INDEPENDIENTES	
10 PATRICIA VARGAS MOLINA	361
11 LUIS BRUNA ALCAIDE	131
12 JAIME ENRIQUE FERNANDEZ MADRID	528
TOTAL PACTO IGUALDAD PARA CHILE	1.484
TOTAL LISTA A	1.484
B.PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
13 ALEXIS HALLES ZAMBRA	1.180
14 SERGIO PIZARRO CORTEZ	1.235
15 HECTOR BRICEÑO URRRA	253
16 JORGE ROJAS OLIVA	301
17 JENNY FLORES CARVAJAL	301
INDEPENDIENTES	
18 MARVIOLA RIVERA TOLEDO	439
19 ROTCE GONZALEZ BARRAZA	160

20 PASCUAL AGUILERA SARMIENTO	660
TOTAL PACTO REGIONALISTA E INDEPENDIENTES	4.529
TOTAL LISTA B	4.529
C,PACTO EL CAMBIO POR TI PARTIDO PROGRESISTA	
21 MIRTZA BEATRIZ OVALLE VERGARA	197
22 HUGO ALFONSO PRADO SILVA	1.106
23 ANGEL FEDERICO HURTADO HENRIQUEZ	627
24 JONATHAN RAMON JARAMILLO PEÑA	157
INDEPENDIENTES	
25 PAMELA BETANCOURT GUZMAN	264
26 KARLA IVON FERREIRA RODRIGUEZ	139
27 YERGO OMAR RIVERA ROJAS	322
28 EDUARDO VLADIMIR AVILA LEYTON	228
TOTAL PACTO EL CAMBIO POR TI	3.040
TOTAL LISTA C	3.040
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO SUBPACTO PPD E INDEP. PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
29 RAMON SEGUNDO VELASQUEZ SEGUEL	3.907
30 TOMAS ALVARADO ZEPEDA	525
INDEPENDIENTES	
31 WILSON PUELLES JOPIA	1.514
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	5.946
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
32 FERNANDO VIVEROS REYES	2.027
33 HAYDEE LOPEZ VALLEJOS	394
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	2.421
SUBPACTO PRSD E INDEP. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
34 JUAN EDUARDO ALCAYAGA DEL CANTO	5.351
35 JAIME DIAZ TORRES	699
36 LIDIA VALDIVIA CORTES	318
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	6.368
TOTAL LISTA E	14.735
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
37 CARLOS YUSTA ROJAS	2.986
38 FREDDY HAROLDO BONILLA ROJO	1.005
39 ABDON HERMOSILLA CORTES	2.196
40 ROBERTO VALENZUELA GALLEGUILLOS	1.199
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	7.386
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
41 MIGUEL ANGEL CUADROS MORENO	2.453
42 ALEJANDRO JOSE CAMPUSANO MASSAD	2.700
43 MONICA ROXANA ALVAREZ CORTES	1.757
44 MARIA ROSETTA PARIS AVALOS	937
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	7.847
TOTAL LISTA F	15.233

G.PACTO MAS HUMANOS	
SUBPACTO PH-IND	
PARTIDO HUMANISTA	
45 AQUILES DEL CARMEN SOTO OLAVE	312
INDEPENDIENTES	
46 GONZALO ANTONIO HERRERA FLORES	189
47 MAGUINDO ANDRES CERDA ORTIZ	319
48 MARCELINO DUARTE CHAVARRIA	170
TOTAL SUBPACTO PH - IND	990
TOTAL LISTA G	990
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
49 PAOLA CORTES VEGA	3.036
50 JORGE AUGER TORRES	848
51 CARLOS TRONCOSO VASQUEZ	961
INDEPENDIENTES	
52 CLAUDIA ABUFOM MUSA	999
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	5.844
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
53 PEDRO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	1.868
54 GUIDO HERNANDEZ TRUJILLO	1.182
55 JUAN FRANCISCO JOSE MOREY JILIBERTO	526
56 YUVIZA ORIELA PEÑA PLAZA	555
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	4.131
TOTAL LISTA H	9.975
VOTOS NULOS	2.069
VOTOS EN BLANCO	1.992
TOTAL COMUNA	54.047

SEXTO Que divididos los votos de lista y de una candidatura independiente fuera de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, siete y ocho, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el octavo lugar correspondió al guarismo 4911, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista E elige tres concejales; la Lista F elige tres concejales, y la Lista H elige dos concejales.

OCTAVO: Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley

N°18.695, resultando ser éste el guarismo 3184. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que corresponden dos cargos al subpacto PRSD E INDEP., y un cargo al subpacto PPD E INDEP., y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 3923. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que corresponden dos cargos al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 4131. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Juan Eduardo Alcayaga del Canto y Jaime Díaz Torres, por el subpacto PRSD E INDEP.; Ramón Segundo Velásquez Seguel, por el subpacto PPD E INDEP.; Alejandro José Campusano Massad y Miguel Angel Cuadros Moreno, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES; Carlos Yusta Rojas, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES; Pedro Antonio Castillo Castillo, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES, y Paola Cortés Vega, por el subpacto UDI - INDEPENDIENTES.

DUODÉCIMO: Que según consta del certificado de fojas 1130, se presentaron tres reclamaciones de nulidad, las que fueron falladas en su oportunidad en resolución que se encuentra ejecutoriada.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700,

SE APRUEBA la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de COQUIMBO, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don JUAN EDUARDO ALCAYAGA DEL CANTO, JAIME DÍAZ TORRES, RAMÓN SEGUNDO VELÁSQUEZ SEGUEL, ALEJANDRO JOSÉ CAMPUSANO MASSAD, MIGUEL ANGEL CUADROS MORENO, CARLOS YUSTA ROJAS, PEDRO ANTONIO CASTILLO CASTILLO, Y PAOLA CORTÉS VEGA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.651

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO